

Las dos pagas extraordinarias de julio y navidad se abonarán de forma prorrateada en las doce pagas mensuales.

En los casos en que se realicen contrataciones en prácticas o con contratos para la formación y aprendizaje, se tendrá de aplicación la normativa que esté en vigor respecto al salario, duración y todo lo regulado en el actual artículo 11 del ET.

#### ARTÍCULO 12.-PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período nocturno comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, por su propia naturaleza, se retribuirán de acuerdo con la tabla indicada en el anexo.

#### CAPITULO VI

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTÍCULO 13.- REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE.

Se estará al régimen disciplinario regulado en el II Acuerdo General de Transporte de Mercancías Regular.

#### CAPITULO VII

#### OTRAS DISPOSICIONES

#### ARTICULO 14.- IMPLICACION DE LAS CONDICIONES REGULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Según lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 15.- DERECHO SUPLETORIO

En lo previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, salvo lo dispuesto a continuación:

#### • CONTRATACION TEMPORAL:

En materia de contratación temporal, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción recogidos en la letra b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, es de 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses.

#### • OTRAS MATERIAS

El Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Valencia, no será de aplicación en la empresa, ni siquiera supletoriamente, salvo en aquellas materias en las que sea obligada su aplicación preferente, por no ser de aplicación preferente el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, o no poder hacerse remisión directa al Estatuto de los Trabajadores.

Por la representación de los trabajadores.

Por la representación de la Empresa.

#### ANEXO: NOCTURNIDADES.

#### TW JIT S.L. 2018-2022

#### GRUPO III.

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas				
	2018	2019	2020	2021	2022
Técnico (Comercial, Almacén, Trafico)	8,18 €	8,22 €	8,26 €	8,30 €	8,34 €
Supervisor	8,18 €	8,22 €	8,26 €	8,30 €	8,34 €
Administrativo	7,67 €	7,71 €	7,75 €	7,78 €	7,82 €
Auxiliar Administrativo	7,26 €	7,30 €	7,33 €	7,37 €	7,41 €

#### GRUPO IV

- Operarios.

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas				
	2018	2019	2020	2021	2022
Operario Base	5,92 €	5,95 €	5,98 €	6,01 €	6,04 €
Operario Base Primera	6,38 €	6,41 €	6,45 €	6,48 €	6,51 €
Operario Consolidado	7,26 €	7,30 €	7,34 €	7,37 €	7,41 €
Operario Especialista	8,93 €	8,97 €	9,02 €	9,06 €	9,11 €

- Personal de Limpieza.

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas.				
	2018	2019	2020	2021	2022
Personal Limpieza	5,62 €	5,65 €	5,68 €	5,71 €	5,74 €